

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez la presente demanda con los memoriales que anteceden.
Palmira (V), 11 de diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 1372
PALMIRA V., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION: 765204003001-2023-00180-00**

Atendiendo que el despacho comisorio fue devuelto por la secuestre debidamente diligenciado el día 18 de octubre de 2023 se dispondrá agregar y poner en conocimiento para los fines del inciso 2 del artículo 40 del C. G. del P.

En atención a lo solicitado en el escrito anterior y verificado la autenticidad del mismo, el juzgado procede a emplazar al demandado señor LEONARDO OSPINA SALCEDO, de conformidad con el art. 108 del C.G.P. y del art. 10 de la ley 2213 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: El despacho comisorio devuelto por la secuestre debidamente diligenciado el día 18 de octubre de 2023 agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del inciso 2 del artículo 40 del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR EMPLAZAR al demandado señor LEONARDO OSPINA SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.645.271 para que comparezca al presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, que le adelanta BANCO CAJA SOCIAL S.A, identificado con NIT No. 860.007.335-4.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

La publicación del emplazamiento deberá contener: el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará CURADOR AD LITEM, si a ello hubiere lugar.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Diciembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb37c98a5dca1a5a217a738d89004e7f9c25aca19c00c07d900826da9e50d64**

Documento generado en 14/12/2023 04:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>